



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

**Auto de sustanciación N° 0202**

0500131050 13 2021 000465 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **GUILLERMO LEÓN MEJÍA GÓMEZ** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, toda vez que la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTYSS, el despacho la DA POR CONTESTADA.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPL, se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFE SIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión.

Se reconoce personería a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad demandada COLPENSIONES al Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **CATALINA ARIAS CORREA** identificada con cédula No. 32.277.246 y T.P. 263.781 CSJ., para que continúe con la representación judicial

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente digital por la aplicación One Drive.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**

[franklisaza@hotmail.com](mailto:franklisaza@hotmail.com) ; [palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com) ; [avivero@procuraduria.gov.co](mailto:avivero@procuraduria.gov.co)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
Que el presente auto se notificó por estados el  
**09/03/2022,**  
**conforme al Decreto 806 de 2020, consultable  
aquí:**  
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO  
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
Secretaria**

**Firmado Por:**

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3ef5e31a67b29ec57b9287469ea46e971f21affcbcb779e8a4ccbc23911602**

Documento generado en 08/03/2022 08:53:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**